

(versión ampliada y complementada para su publicación final)

De la Responsabilidad Social Empresarial a la Responsabilidad Social Universal

Trabajo presentado por:

Leopoldo Molina Núñez

para el 1er. Concurso Universitario de Responsabilidad Social Empresarial
organizado por los Clubes Rotarios de Baruta, El Peñón-Miranda,
La Castellana-Miranda, Las Mercedes y Prados del Este,
junto con la Alianza Social de VenAmCham, y en el cual el presente trabajo
obtuvo el 2do. lugar en las premiaciones.

Caracas, 06 de junio de 2005

DEDICATORIA

*A la Asociación Civil Opción Venezuela
(www.opcionvenezuela.org), pues fue a través
de ella que nació mi curiosidad acerca del régimen
jurídico-tributario de las ONGs en nuestro país.*

INDICE GENERAL

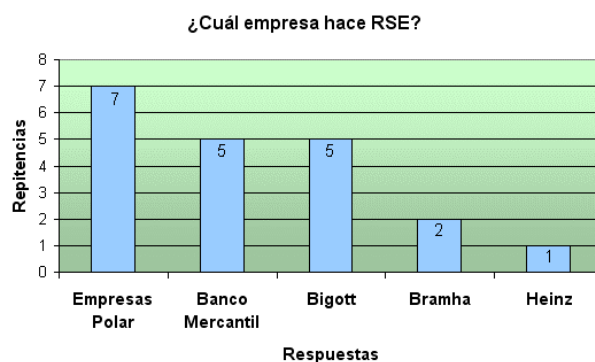
Introducción.....	4
Justificación e Importancia.....	6
Viabilidad Jurídica.....	10
Identificación y Planteamiento del Problema.....	19
Entre Tributos, Reputación e Inversión Social.....	25
“Corporación Cuenta Social (A. C.)”.....	27
Breve explicación del mecanismo básico de funcionamiento.....	28
1. Diseño y Construcción de la Cartera de Proyectos.....	28
2. Sumando Contribuyentes.....	29
3. Ejecución de Proyectos.....	31
Innovando en Incentivos Adicionales.....	32
Sostenibilidad de la Organización.....	33
Conclusiones.....	34
Recomendaciones.....	36
Bibliografía.....	37
Anexos.....	39

INTRODUCCIÓN

Posiblemente algunas personas puedan interpretar el título de la presente monografía como una invitación a experimentar una evolución de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE); sino mejor aún, en el ánimo de ayudar a la cada vez mayor presencia de programas de RSE en el país, la correcta interpretación que debe dársele a este título es la relacionada con visualizar una transformación de la RSE en algo más grande y complejo: la *universalización* de la Responsabilidad Social hacia la mayor cantidad de ciudadanos, sean estos empresarios (desde grandes hasta micro), empleados y profesionales en general.

A través de una pequeña encuesta elaborada por el autor de esta monografía y respondida por profesionales y estudiantes universitarios, se pudo determinar que la RSE se asocia, generalmente, a las grandes empresas (véase gráfica No. 1).

Obviamente, los esfuerzos realizados con respecto al manejo comunicacional y las estrategias de imagen corporativa de las grandes organizaciones, tienen un peso crucial en la carrera por ser la “marca” más recordada. Sin embargo, esto no debe ser la regla: en Venezuela, un propietario de una carnicería impulsó la puesta en funcionamiento de una biblioteca justo al lado de su negocio, y tanto él como sus clientes están siendo beneficiados por esta sencilla pero valiosa iniciativa de Responsabilidad Social Empresarial¹.



Gráfica No. 1

¹ Comentado por Margarita Méndez de Montero, Directora Ejecutiva de la Alianza Social de VenAmCham, durante el taller de apoyo a participantes del concurso de Responsabilidad Social Empresarial, organizado por los Clubes Rotarios de La Trinidad, El Peñón, Prados del Este, Baruta y Las Mercedes, y la Alianza Social. Febrero de 2005. Colegio Universitario de Caracas.

RSE no es necesariamente filantropía, aunque en ocasiones está muy asociada a ésta. La primera tiende más hacia el bienestar colectivo integral de empleados, familiares y comunidades relacionadas a la empresa; la segunda se asocia más a las contribuciones desinteresadas que hacen personas o empresas hacia obras de caridad, asistencia, ayuda, desarrollo social y humanitario, etc. Las donaciones, por ejemplo, parecieran ser hechas, comúnmente, de forma desinteresada; sin embargo, esto tampoco debe ser la regla. En Venezuela pareciera que no existen incentivos fiscales demasiado atractivos que promuevan una “cultura de las donaciones”, y justamente en torno a este tema se desarrolla la presente monografía, en la cual, luego de una revisión del ordenamiento jurídico-tributario vigente, se muestra que siguiendo una definición organizacional y operativa viable y factible, se puede lograr una estructura de financiamiento de proyectos de Inversión Social, que sean ejecutados por comunidades organizadas e instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, en el país; tal estructura de financiamiento se basaría en programas permanentes de donaciones en efectivo y en especies, sobre las cuales se aplicarían los procedimientos legales y fiscales existentes respecto a, por ejemplo, *la disminución del impuesto sobre la renta a pagar basado en el beneficio de deducción de la donación*, establecido en la Ley que rige la materia. Se trata de colocar a la disposición de cualquier empresario, empleado y profesional en general, el recurso humano necesario para que puedan hacer sus aportes a actividades de RSE y sentirse parte, también, de la cada vez más grande comunidad de empresas e individuos socialmente responsables, sin que tengan que destinar recursos adicionales de su presupuesto interno –en el caso de las empresas– para mantener departamentos u oficinas encargadas de las relaciones con la comunidad, actividades de responsabilidad social, relaciones públicas, imagen social corporativa, etc.

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Daniel Leza Betz, en su libro *Beneficios Fiscales de las Instituciones sin Fines de Lucro en Venezuela*, muestra un claro ejemplo de cómo a un empresario venezolano podría resultarle más oneroso (económicamente hablando) realizar alguna donación o liberalidad, que no hacerla, lo cual permite concluir al autor que “son la conciencia social o las inclinaciones filantrópicas del contribuyente las que en definitiva van a jugar el papel decisivo en la efectiva concesión de las liberalidades”². Una conclusión similar es ofrecida por Ignacio Irarrázaval y Julio Guzmán, en su estudio sobre *Incentivos Tributarios para Instituciones Sin Fines de Lucro: Análisis de la Experiencia Internacional*, donde, basados en una investigación sobre filantropía empresarial en Argentina (Instituto Gallup de la Argentina- Universidad de San Andrés, 1998), dicen que “la decisión de donar por parte de las empresas obedece sobre todo a motivaciones personales de los empresarios como ‘cumplir con la responsabilidad de la empresa hacia la sociedad’ o ‘contribuir a mejorar la calidad de vida de la sociedad’, y no tanto (debido) a la existencia de franquicias tributarias (incentivos tributarios)”³ (paréntesis agregados). Los anteriores planteamientos parecieran atender contra el propósito fundamental de esta monografía: *Universalizar la Responsabilidad Social Empresarial* vía programas permanentes de donaciones; sin embargo, el reto es hacerle frente a tal situación e innovar en las maneras adecuadas para lograr mayores contribuciones del sector empresarial y profesional hacia proyectos de RSE o Inversión Social, entendida esta última como “un instrumento para atender los aspectos sociales de la *sostenibilidad* y el ejercicio de la acción *socialmente responsable* de la empresa”⁴.

La “*Universalización de la Responsabilidad Social Empresarial*” no se encontró en la bibliografía consultada como un concepto o metodología en sí misma, sin embargo, la experiencia del *Dividendo Voluntario para la Comunidad* (DVC) alude a la

² Leza Betz, Daniel. *Beneficios Fiscales de las Instituciones Sin Fines de Lucro en Venezuela*. Ediciones Fundación Oportúnitas, 1999.

³ Irarrázaval, Ignacio y Guzmán, Julio. *Incentivos Tributarios para Instituciones Sin Fines de Lucro: Análisis de la Experiencia Internacional*. Estudios Públicos 77. Chile, 2000.

⁴ Alianza Social de VenAmCham. *Inversión Social Empresarial. Instrumento para la Sostenibilidad. Principios y Prácticas*. 2004.

creación de conciencia en el venezolano acerca de la “Responsabilidad Social personal”, a través de su exitoso programa de captación de fondos denominado “Aporte Voluntario por Nómina”, al cual los empleados de las empresas bajo convenio se suman para contribuir con una parte de sus sueldos para el financiamiento de diferentes proyectos de tipo social, especialmente del área educativa.⁵

Las intenciones de llevar la RSE más allá de las grandes empresas también se dejan ver en la afirmación hecha por María Corina Parisca de Machado, Presidenta de Oportúntitas, cuando dice: “Entendemos la responsabilidad social como un amplio espectro que va, desde la responsabilidad individual del ciudadano con su comunidad, su familia y su trabajo, hasta la responsabilidad de las empresas con sus trabajadores, clientes y la sociedad en general”⁶ (subrayado agregado). De aquí puede desprenderse que la RSE no debe ser un concepto asociado solamente a las grandes corporaciones (así como tampoco sólo al sector empresarial en general). La Responsabilidad Social Universal (RSU), en cambio, reúne a muchas más personas para transferir, colaborativamente y por medios diferentes a los típicos del Estado (los impuestos), los aportes que respalden el financiamiento de proyectos de Inversión Social.

En el marco de este trabajo se entiende que cualquier contribuyente al fisco nacional, es decir, aquel que declare impuestos, puede realizar donaciones para proyectos que pudiesen, inclusive, beneficiarle muy directamente de alguna manera (por ejemplo, los relacionados a sus comunidades circunvecinas o la capacitación de recurso humano para sus propias empresas).

Si se debiese responder a la pregunta: ¿por qué hacer de la RSE una cultura más allá de las grandes empresas?, y a su vez responder: ¿por qué hacer donaciones cuando éstas pudieran resultarle al contribuyente más onerosas, económicamente hablando, que no hacerlas?, entonces deben el lector y el emprendedor social remitirse,

⁵ *Informe Anual 2003*. Dividendo Voluntario para la Comunidad.

⁶ Parisca de Machado, María Corina, en la Presentación del libro de Daniel Leza Betz y la Fundación Oportúntitas.

en primera instancia, a los hechos: Venezuela, como muchos otros países del mundo, tiene un índice de población en situación de *pobreza de ingresos* por debajo de 1 dólar diario ubicado en 15% (para el periodo 1990 – 2002), y por debajo de los 2 dólares diarios el 32% de la población (para el mismo período)⁷; aunado a esto, los técnicos del PNUD calculan que de continuar la tendencia, la región latinoamericana y del Caribe alcanzarían a reducir la mitad de su *pobreza de ingresos* pasado el año 2200⁸. También por todos es conocido el drama que viven los niños en estado de abandono, la delincuencia juvenil, el consumo de drogas y la alta deserción escolar. Si añadimos que estas alarmantes cifras no son sólo problemas en Venezuela, sino que se extienden por todos los continentes del mundo afectando a toda la humanidad, entonces es necesario reflexionar acerca de que, ciertamente, el sector productivo privado y los particulares deben esforzarse muy especialmente de forma solidaria y colectiva para lograr la vigencia de los derechos humanos (víctimas de los desequilibrios del mundo), tal como se exhorta en el documento *Pacto Mundial de Naciones Unidas*⁹, desde el año 2000.

El denominado Tercer Sector, es decir, el de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, surgió, especialmente, como consecuencia de la ineficiencia de los Estados para atender las necesidades de la población, y de hecho, la eficiencia que pueden demostrar muchas de estas organizaciones es reconocida por los mismos Estados¹⁰.

El Dr. Mauricio Iranzo afirma que se ha dado una redefinición de las relaciones Estado-Sociedad, “acentuada por el progresivo e indetenible crecimiento de la pobreza (...) (y se vive) un surgimiento de organizaciones de la sociedad civil que asumen lo público desde lo privado (...) en la ejecución de ‘lo social’ ”¹¹ (paréntesis agregados).

⁷ *Informe sobre Desarrollo Humano 2004*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

⁸ *Ibidem*.

⁹ <http://www.unglobalcompact.org>

¹⁰ Itriago Machado, Antonio e Itriago Machado, Miguel. “*La Filantropía Empresarial: Un Deber Moral, Social y Legal*”, en *Responsabilidad Social Empresarial en las Américas*. FONCIED. 2001.

¹¹ Iranzo T, Mauricio. *Retrospectiva de la cooperación de las ONG's en programas gubernamentales*. Abril 2004. (Presentación en *Power Point* tomada de <http://www.sinergia.org.ve>)

En el marco de esta monografía, se realizó una investigación bibliográfica preliminar sobre los incentivos fiscales para los contribuyentes que desean hacer donaciones, y luego se precisan mecanismos e incentivos paralelos que deben ser implementados por una organización que se aboque a la tarea de canalizar recursos financieros o donaciones, asesorar al sector empresarial y profesional acerca de estos temas tributarios, y captar mayores aportes por parte de estos sectores.

VIABILIDAD JURÍDICA

La doctrina jurídica nacional considera las donaciones deducibles de impuestos como una vía de “financiamiento indirecto del Estado”¹² hacia las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido se presenta en esta sección, una recopilación de los principales basamentos legales para demostrar la viabilidad jurídica de la *universalización* de la Responsabilidad Social Empresarial.

1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV).

De mucha relevancia (a veces inadvertida), el artículo No. 135 de la CRBV expresa la no exclusividad del Estado en cuanto a la atención de los asuntos de interés público, en la forma siguiente:

“Las obligaciones que correspondan al Estado, conforme a esta Constitución y a la ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los o a las particulares según su capacidad...(omissis)” (Subrayado agregado).

En el entendido de que numerosos problemas que afectan actualmente al país son de raíz social e injerencia pública, y conforme al artículo No. 62, también se establece el derecho de los ciudadanos de participar “en la formación, ejecución y control de la gestión pública”, y además los exhorta a hacerlo; entonces, la creación y administración de instituciones para tales fines, son una respuesta a ello, y deberá ser respaldada “obligatoriamente por el Estado”¹³.

Es en el artículo No. 70 donde más claramente se expresa la constitucionalidad de la existencia de instituciones sin fines de lucro como medio para lograr la participación y protagonismo de los ciudadanos. En tal sentido, dicho artículo promueve la autogestión, la cogestión, las cooperativas, la empresa comunitaria y “demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y solidaridad”¹⁴.

¹² Itriago Machado, Miguel Ángel e Itriago Machado, Antonio L., en el prólogo del libro *Beneficios Fiscales de las Instituciones Sin Fines de Lucro en Venezuela* de Daniel Leza Betz, Ediciones Fundación Oportunitas, 1999.

¹³ Artículo No. 62. *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. 1999.

¹⁴ *Ibidem*. Artículo No. 70.

De forma más particular, con respecto al ámbito deportivo, el artículo No. 111 del texto constitucional menciona que la ley respectiva “establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país”. Por su parte, el artículo No. 128 alude a la promoción de la participación ciudadana en el tema del medio ambiente.

El artículo No. 132 establece que “toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social” ¹⁵ (subrayado agregado).

Con el enunciado exacto del término “sociedad organizada”, en el artículo No. 182 se resalta la participación de este sector dentro de los *Consejos Locales de Planificación Pública*, y en el No. 184, numeral 2, el texto constitucional alude a la participación de los ciudadanos a través de “organizaciones no gubernamentales” en la “formulación de propuestas de inversión (...) y la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos”.

En esta misma tónica, los hermanos Itriago Machado exponen en el libro *Responsabilidad Social Empresarial en las Américas*, que “la Constitución consagra expresamente la participación solidaria de las familias y otras formas comunitarias, entre otros casos, en todo lo relacionado con la creación de oportunidades para estimular el tránsito productivo de los jóvenes hacia la vida adulta y, en particular, la capacitación y acceso al primer empleo, de conformidad con la ley (artículo 79); el respeto de la dignidad humana, autonomía y garantía de atención integral a los ancianos (artículo 80); y el respeto a la dignidad humana de las personas discapacitadas o con necesidades especiales, así como la equiparación de oportunidades y condiciones laborales satisfactorias de estas personas (artículo 81)” ¹⁶.

¹⁵ *Ibíd.* Artículo No. 132.

¹⁶ Itriago Machado, Antonio e Itriago Machado, Miguel Ángel. “La Filantropía Empresarial: Un Deber Moral, Social y Legal”, en el libro *Responsabilidad Social Empresarial en las Américas*. FONCIED. PDVSA. 2001.

De forma concluyente, los autores mencionados dicen que “la nueva Constitución, naturalmente, consagra obligaciones para todos, no solo para los empresarios. Pero si las repasamos con detenimiento, las normas transcritas están dirigidas primeramente a ellos”.

Siendo el interés del autor de esta monografía demostrar la viabilidad jurídica de la implementación universal –entre la ciudadanía- de programas de donaciones deducibles de los impuestos, y como beneficio de la Responsabilidad Social Empresarial, seguidamente se presenta el marco jurídico que apoya esta iniciativa en el Código Orgánico Tributario y otras leyes relacionadas.

2. Código Orgánico Tributario

El Código Orgánico Tributario (COT) define quienes son contribuyentes al Fisco Nacional a través del pago de impuestos. En el artículo 22 del COT se definen como contribuyentes los siguientes sujetos de los cuales se verifica el hecho imponible:

- a. Las personas naturales,
- b. Las personas jurídicas y demás entes colectivos (...), y
- c. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Existe un conjunto de requisitos y condiciones que deben cumplirse para determinar si el sujeto pasivo o contribuyente debe realizar su pago de impuestos y el monto de los mismos, por ejemplo: niveles de renta obtenido¹⁷, naturaleza de las actividades a las que se dedica, etc. El hecho de que algunas asociaciones civiles sean entidades “sin fines de lucro” (según se declare en el acta de constitución) y se les otorgue la prerrogativa de estar exentas¹⁸ del pago de impuestos, no quiere decir que no sigan considerándose como un sujeto pasivo respecto al Fisco Nacional; por ende,

¹⁷ La Ley de Impuesto Sobre La Renta (ISLR) especifica, en su artículo 80, que toda persona natural cuyo enriquecimiento neto anual sea menor a 1.000 unidades tributarias (U.T.), por ejemplo, no deberá declarar ISLR.

¹⁸ De acuerdo a Daniel Leza Betz, “**exención**” se refiere al beneficio de no tener que declarar impuestos cuando así lo especifica la Ley en su texto; en cambio, “**exoneración**” se refiere al mismo beneficio pero cuando éste es concedido por decreto del Poder Ejecutivo, a su discreción.

deben aún estar inscritas en el Registro de Identificación Fiscal y poseer su numeración respectiva (RIF y NIT).

3. Ley de Impuesto sobre La Renta

La Ley de ISLR es más específica en cuanto al régimen tributario de las asociaciones sin fines de lucro y fundaciones. Ya en el capítulo II de dicha ley, específicamente en el artículo No. 9, se declara que “las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro pagarán (el impuesto) con base en el artículo 50” de la ley.

Tal artículo No. 50 establece las tarifas con que se gravarán los enriquecimientos, aplicables por igual a las fundaciones, asociaciones sin fines de lucro y personas naturales. Estas tarifas se muestran en la tabla No. 1.

TARIFA NO. 1	PORCENTAJE	*SUSTRAENDO
Por la fracción comprendida hasta 1.000 U.T.	6%	0
Por la fracción que exceda de 1.000 hasta 1.500 U.T.	9%	30
Por la fracción que exceda de 1.500 hasta 2.000 U.T.	12%	75
Por la fracción que exceda de 2.000 hasta 2.500 U.T.	16%	155
Por la fracción que exceda de 2.500 hasta 3.000 U.T.	20%	255
Por la fracción que exceda de 3.000 hasta 4.000 U.T.	24%	375
Por la fracción que exceda de 4.000 hasta 6.000 U.T.	29%	575
Por la fracción que exceda de 6.000 U.T.	34%	875

(*) Una explicación gráfica del por qué de la aplicación del Sustraendo se muestra en el Anexo II U.T.= Unidad Tributaria

Fuente: Ley de Impuesto Sobre La Renta (ISLR).

Tabla No. 1 Tarifas aplicables a las asociaciones sin fines de lucro para el cálculo del ISLR.

Por otro lado, el artículo No. 80 alude a que las fundaciones y asociaciones civiles “deberán presentar declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto de los mismos”. En algunos casos, la Autoridad Tributaria podrá exigir la presentación periódica de declaraciones en lapsos menores.

En el artículo No. 14, referente a las entidades exentas de pagar impuestos, se especifican a las siguientes en los numerales 3 y 10:

- “3. Las instituciones benéficas y de asistencia social, siempre que sus enriquecimientos se hayan obtenido como medio para lograr los fines antes señalados; que en ningún

caso, distribuyan ganancias, beneficios de cualquier naturaleza o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros y que no realicen pagos a título de reparto de utilidades o de su patrimonio (...)

10. Las instituciones dedicadas exclusivamente a actividades religiosas, artísticas, científicas, de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, tecnológicas, culturales, deportivas y las asociaciones profesionales o gremiales, siempre que no persigan fines de lucro, por los enriquecimientos obtenidos como medios para lograr sus fines, que en ningún caso distribuyan ganancias, beneficios de cualquier índole o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros de cualquier naturaleza y que sólo realicen pagos normales y necesarios para el desarrollo de las actividades que les son propias. Igualmente, y bajo las mismas condiciones, las instituciones universitarias y las educacionales, por los enriquecimientos obtenidos cuando presten sus servicios dentro de las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional”.

Ahora bien, desde el punto de vista del contribuyente, la Ley ofrece la posibilidad de deducir a su base imponible lo correspondiente a las donaciones o liberalidades hechas por éste a favor de las instituciones arriba mencionadas. Los párrafos duodécimo y decimotercero del artículo No. 27 de la LISLR, establecen lo siguiente:

“Artículo No. 27: (*omissis*)

Parágrafo duodécimo: También se podrán deducir de la renta bruta las liberalidades efectuadas en cumplimiento de fines de utilidad colectiva y de responsabilidad social del contribuyente y las donaciones efectuadas a favor de la Nación, los Estados, los Municipios y los Institutos Autónomos.

Las liberalidades deberán perseguir objetivos benéficos, asistenciales, religiosos, culturales, docentes, artísticos, científicos, de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, tecnológicos, deportivos o de mejoramiento de los trabajadores urbanos o rurales, bien sean, gastos directos del contribuyente o contribuciones de éste hechas a favor de instituciones o asociaciones que no persigan fines de lucro y las destinen al cumplimiento de los fines señalados.

La deducción prevista en este párrafo procederá sólo en los casos en que el beneficiario esté domiciliado en el país.

Parágrafo decimotercero: La deducción de las liberalidades y donaciones en el párrafo anterior, no excederá de los porcentajes que seguidamente se establecen de la renta neta, calculada antes de haberlas deducido:

- a) Diez por ciento (10%), cuando la renta neta del contribuyente no exceda de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y ocho por ciento (8%), por la porción de renta neta que exceda de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.)
- b) Uno por ciento (1%) de la renta neta, en todos aquellos casos en que el contribuyente se dedique a realizar alguna de las actividades económicas previstas en el literal d del artículo 7 de esta Ley”.

En este momento, es oportuno mencionar que las donaciones a las que se hace referencia en este artículo, pueden ser, además de en efectivo, en especies. Esto abre la posibilidad de donar a las instituciones sin fines de lucro, equipos y otros bienes que vayan a ser desincorporados de una empresa, en virtud de, por ejemplo, su depreciación acumulada, o productos que esta misma fabrica. Igualmente, son posibles las donaciones de servicios profesionales, lo cual resulta particularmente atractivo para aquellas empresas que tienen amplias capacidades en su recurso humano (especialmente interesante cuando existen capacidades ociosas).

4. Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos.

Un tipo de exención de gran importancia para el desarrollo de la “filantropía privada” (Irrarrázaval y Guzmán, 2000), se refiere a la exención y exoneración del pago de impuestos sucesorios o sobre donaciones en sí mismas.

En Venezuela, la ley que rige la materia establece la exención (y exoneración) del pago de impuestos en los casos en que se transmitan propiedades y derechos de un difunto a un heredero o legatario. Las instituciones sin fines de lucro pueden recibir herencias cuando así haya sido establecido por el difunto, a través de la sucesión testamentaria (o testamento).

La Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos (LIDSDRC) no incluye un régimen de exenciones que beneficie a las Instituciones sin fines de lucro; sin embargo, existe la posibilidad de que algunas de estas instituciones sean exoneradas del pago de impuestos.

En su artículo No. 9, numeral 2, la Ley establece que “el Ejecutivo Nacional podrá exonerar del impuesto a:

- “2. Los establecimientos privados sin fines de lucro, que se dediquen principalmente a realizar actos benéficos, asistenciales, de protección social o con destino a la fundación de establecimientos de la misma índole o de culto religioso de acceso público o a las actividades referidas en el ordinal anterior (científico, docente, artístico, cultural, deportivo, recreacional o de índole similar)” (paréntesis agregado).

Los hermanos Itriago Machado, en su libro *50 Consejos y 50 Respuestas, Sin Fines de Lucro* (1999), recomiendan que mejor que destinar herencias a favor de las instituciones sin fines de lucro, es realizar donaciones, pues en el primer caso pueden suscitarse problemas que, según la experiencia de los mencionados autores, podrían demorar muchos años para resolverse definitivamente, con lo cual la institución disfrutaría de sus plenos derechos sobre el bien heredado de forma bastante tardía. En cambio, la donación es un acto inmediato que no presenta trabas ni complicaciones más que las asociadas al cumplimiento de los requisitos administrativos para hacer efectiva la donación.

5. Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Con respecto a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la situación para las instituciones sin fines de lucro es bastante desventajosa, pues éstas tienen que pagar el IVA sobre cualquier compra o servicios que contraten. Sólo dos beneficios se reportan en esta Ley, a saber:

- Exención de pago del IVA por las importaciones realizadas sobre bienes donados a instituciones sin fines de lucro en el extranjero, y
- Exención de pago del IVA por los servicios prestados por Instituciones sin fines de lucro.

Lamentablemente, la Ley del IVA no contempla ningún otro beneficio para las instituciones sin fines de lucro en el país. No es así el caso colombiano, donde la Ley que rige la materia establece un sistema de devoluciones o crédito fiscal a favor de las instituciones de educación superior que hayan pagado este tributo. La Ley 30 de 1992, de la República de Colombia, establece en su artículo No. 92 lo siguiente:

“(omissis) Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de educación superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos o servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas en los términos que señale el reglamento”¹⁹

¹⁹ Artículo No 92 de la Ley 30 de 1992, publicada en el *Diario Oficial* N° 40.700 de fecha 29 de diciembre de 1992, de la República de Colombia.

Daniel Leza Betz afirma que este sistema de devoluciones “es igualmente viable en nuestro ordenamiento jurídico tributario y encontraría una enorme acogida entre las instituciones gravadas, injustamente, por este tributo. El punto radica en que exista la voluntad política de acoger un sistema como éste o cualquier otro que ofreciera una solución viable al problema y de implantarlo en nuestro sistema tributario”²⁰.

6. Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA)

Tal vez de forma desapercibida para muchos, el artículo No. 344 de la LOPNA abre la posibilidad de que los contribuyentes puedan hacer donaciones por montos superiores a los establecidos en la Ley del Impuesto Sobre La Renta (10% de las ganancias), en la forma siguiente:

“Artículo No. 344: **Deducción ante el Impuesto Sobre La Renta:** Las personas naturales o jurídicas que efectúen liberalidades o donaciones a favor de los programas o las entidades de atención a que se refiere esta Ley tienen derecho a deducir el monto de las mismas en el doblo de los porcentajes contemplados en el Artículo 27, parágrafo decimotercero y decimocuarto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Cuando la liberalidad o donación se efectúe a favor de los Fondos de Protección del Niño y del Adolescente, la deducción será del triple de dichos porcentajes”²¹ (subrayado agregado).

Como se observa, esta Ley permite deducir hasta 20 y 30 por ciento de las ganancias de los contribuyentes por concepto de donaciones, cuando éstas sean destinadas al sector de la niñez y adolescencia, según los términos especificados²².

7. Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSEP)

En esta Ley no figuran incentivos fiscales para realizar donaciones hacia las instituciones que se ocupan del tema de las drogas. Por el contrario, la Ley impone para aquellas empresas con más de doscientos (200) trabajadores, lo siguiente:

“Artículo No. 101: (*omissis*) **Parágrafo Único:** Las empresas privadas que ocupen doscientos (200) trabajadores o más, destinarán el uno por ciento (1%) de su ganancia

²⁰ *Ibíd.*

²¹ Artículo No. 344. *Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente.*

²² Según Ignacio Irarrázaval y Julio Guzmán, en su estudio sobre *Incentivos Tributarios para Instituciones sin Fines de Lucro: Análisis de la Experiencia Internacional*; en Rusia los montos destinados a donaciones pueden alcanzar hasta el 3% de la ganancia, en los Estados Unidos hasta el 50% y en Australia, como en México, no existe límite.

neta anual a programas de prevención integral social del tráfico y consumo de drogas, para sus trabajadores”²³.

De forma complementaria, una Providencia Administrativa de la *Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de las Drogas* (CONACUID), publicada en Gaceta Oficial No. 5.634 de fecha 24/03/03, establece el uso y destino que se le darán a los recursos líquidos remanentes en la “sub-cuenta de pasivos creada para registrar el 1% de la ganancia neta anual, luego de satisfacer la implementación obligatoria de programas de prevención integral social del tráfico y consumo de drogas para sus propios trabajadores”. De la misma manera, tal providencia especifica que los recursos sobrantes pueden ser destinados a “programas de entrenamiento de empleados que trabajen en áreas sensibles para la prevención, control y fiscalización del delito de legitimación de capitales”²⁴. Una vez satisfechas estas acciones prioritarias “podrá utilizarse el remanente, en segundo término, en programas, proyectos y planes dirigidos al entorno social”²⁵, bien sea a organismos e instituciones públicas o privadas que se dediquen al tema de las drogas (desde la prevención de su consumo, hasta la rehabilitación del consumidor de sustancias psicoactivas).

Puede observarse, a partir de la imposición de la Ley, que cualquier empresa con más de doscientos trabajadores tendrá derecho a deducir del ISLR la porción destinada a las instituciones mencionadas arriba, vía donaciones.

²³ Artículo No. 101. *Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas*.

²⁴ *Ibídem*. Artículo Quinto.

²⁵ *Ibídem*.

IDENTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como se mencionó en la introducción de esta monografía, en la legislación tributaria venezolana no existen incentivos muy atractivos para los empresarios que deseen hacer donaciones o liberalidades a favor de las instituciones sin fines de lucro. Tal afirmación se corresponde también con el estudio realizado por VenAmCham, en el año 2000, cuando reportó que 73% de las empresas entrevistadas no reconocen incentivos tributarios interesantes²⁶. Entre estos se cuenta el beneficio de deducir el monto correspondiente a la donación o liberalidad de la base imponible para el pago del impuesto sobre la renta, tal como si se tratase de otro gasto más del contribuyente. Véase el ejemplo de la Tabla No. 2 (similar al mostrado por Daniel Leza Betz en su libro anteriormente mencionado), para observar como resulta más oneroso hacer una donación que no hacerla.

Caso I. Empresario que hace donación		Caso II. Empresario que <u>no</u> hace donación	
Enriquecimiento neto antes de donación (ENAD)	1.000 U.T.	Enriquecimiento neto antes de donación (ENAD)	1.000 U.T.
Menos: Donación (10%)(*) (D)	100 U.T.	Menos: ninguna donación (D)	0 U.T.
Base imponible:	900 U.T.	Base imponible:	1.000 U.T.
Impuesto según tarifa aplicable (15%) (ISLR)	135 U.T.	Impuesto según tarifa aplicable (15%)	150 U.T.
Menos: Sustraendo aplicable (-0) (no aplica)	0 U.T.	Menos: Sustraendo aplicable (-0) (no aplica)	0 U.T.
Enriquecimiento efectivo = ENAD – D – ISLR	1.000-100-135= 765 U.T.	Enriquecimiento efectivo = ENAD – D – ISLR	1.000-0-150= 850 U.T.

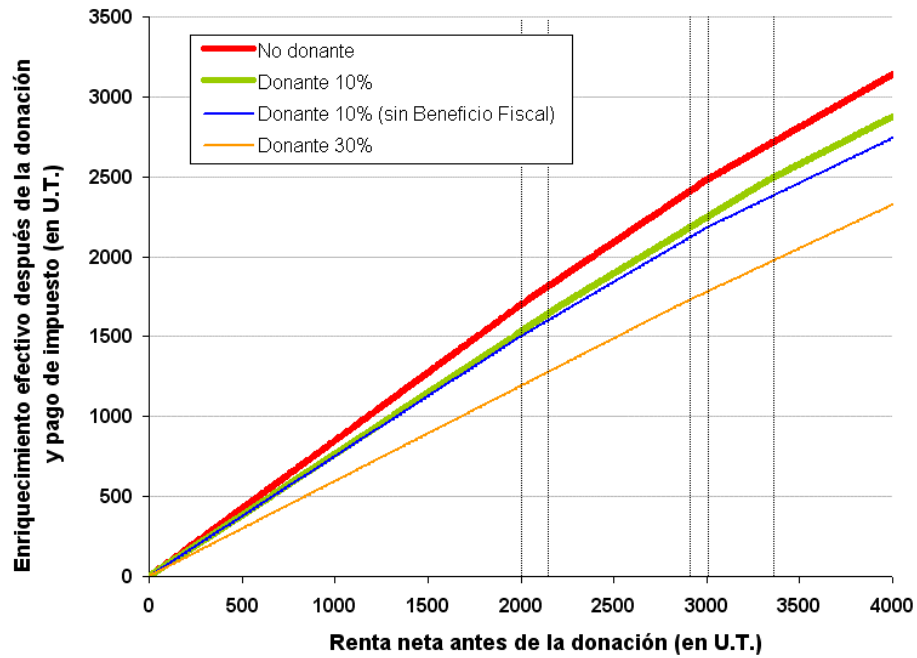
(*) La Ley de ISLR establece que un contribuyente puede destinar hasta un máximo de 10% de sus ganancias para hacer donaciones o liberalidades a favor de las instituciones que se dediquen a las actividades especificadas en la Ley.

Tabla No. 2 Ejemplo demostrativo del costo de hacer donaciones

²⁶ Alianza Social. *Responsabilidad Social-Empresarial en Acción*. Caracas, VenAmCham, 2000.

Puede observarse en el ejemplo mostrado que, aún cuando el empresario que hace alguna donación, paga, en efecto, un menor impuesto (135 Unidades Tributarias) al fisco nacional, al final, este empresario en realidad está dejando de percibir para su lucro o enriquecimiento propio la suma del impuesto pagado más la donación hecha (en este caso de 100 U.T. por la donación, totalizando, finalmente $135+100=235$ U.T.). Contrariamente, el empresario que no hace la donación, sólo deja de percibir para su lucro lo que paga en impuesto (150 U.T.), enriqueciéndose, al final, más que el primero. Esta situación se observa para cualquier monto en donaciones que haga un contribuyente (desde 0% hasta 10% de sus ganancias). Véase la gráfica No. 2 para observar mejor la brecha entre los contribuyentes donantes y los no donantes. La línea que está por encima de todas (de color rojo) representa el enriquecimiento del contribuyente no donante, mientras que la siguiente (de color verde) representa el enriquecimiento del contribuyente que dona hasta el máximo de 10% especificado en la Ley del ISLR. La siguiente línea, de color azul, representa el enriquecimiento efectivo e hipotético de un contribuyente que, donando hasta el 10% de sus ganancias, no realiza la deducción fiscal de la donación, resultándole, obviamente, mucho más desfavorable para su enriquecimiento propio. La última de las líneas, de color amarillo, representa el caso de enriquecimiento efectivo de un contribuyente que realiza donaciones hasta por el orden de 30% de sus ganancias, como sería en el caso de los aportes destinados a los *Fondos de Protección del Niño y del Adolescente*, según la LOPNA.

Sin embargo, obsérvese la gráfica No. 3, en donde figuran las dos curvas que representan el monto a pagar en ISLR por parte de un contribuyente no donante (la línea superior) y otro contribuyente donante (la línea inferior). En esta gráfica se puede precisar que en el caso de los contribuyentes donantes, los extremos para calcular el ISLR (según cada tarifa aplicable) se desplazan hacia la derecha (puntos de quiebre en 15 a 22 por ciento, y en 22 a 34 por ciento). Esto quiere decir, que el contribuyente no donante que haya calculado su pago de impuestos con base a la tarifa de 34% o de 22%, podría, haciendo donaciones y reduciendo su base imponible, recalcularse dicho monto, ya que ahora la tarifa aplicable a su base imponible podría ser, no 34 sino 22 por ciento, o no 22 sino 15 por ciento.



Gráfica No. 2. Enriquecimiento efectivo de donantes y no donantes

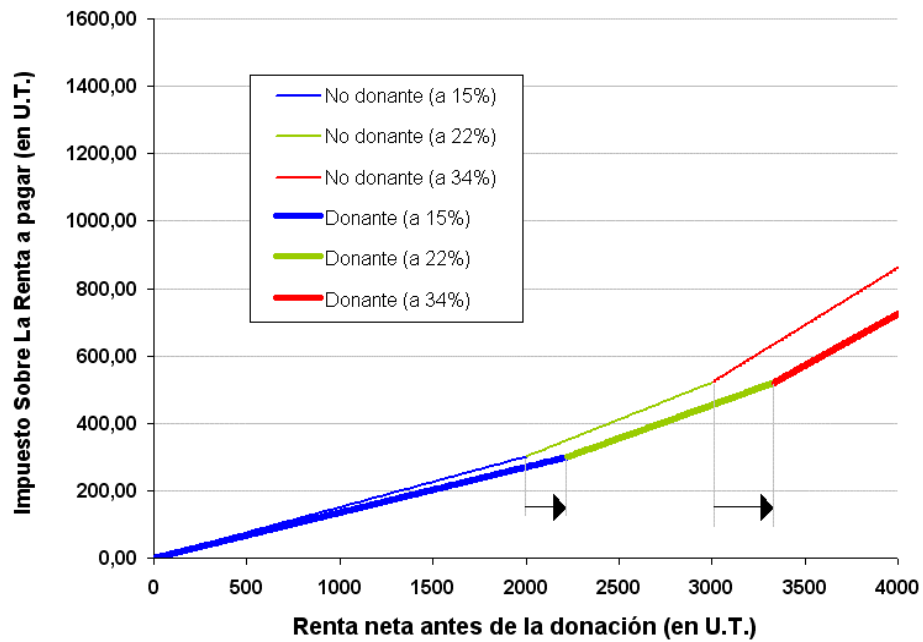


Gráfico No. 3. Magnitud del ISLR en los casos de contribuyentes donantes y no-donantes

Si se tomase en cuenta que las donaciones pueden hacerse con los bienes desincorporados de una empresa, o a través de la prestación de servicios a las

instituciones sin fines de lucro (con base a la capacidad, ociosa o no, del recurso humano que pudiera tener una empresa), y adicionando los incentivos específicos de la LOPNA particularmente, se pudiese notar que sí existen mayores mecanismos o fórmulas para hacer un poco más atractiva la cultura de las donaciones deducibles de impuestos.

Conocida la experiencia del Dividendo Voluntario para la Comunidad y la afirmación de su Director Ejecutivo, Arq. Luis Alemán, respecto a que “la porción de donaciones en especies que recibimos en el DVC está muy por debajo de los aportes que recibimos por dinero en efectivo”²⁷, entonces el problema adquiere otra dimensión si se generalizara, a manera de hipótesis, este comportamiento. Sería necesario, pues, visualizar mecanismos y estrategias para convencer a los contribuyentes fiscales para que acepten ser financistas de proyectos de alto impacto social y comunitario, y sin dejar de aprovechar los incentivos fiscales que pueden hallarse en las leyes venezolanas.

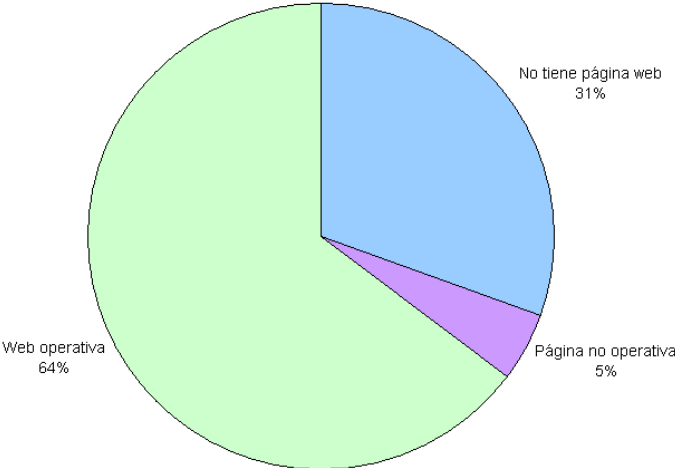
Los mecanismos y estrategias sobre los cuales se aluden en esta sección, deben dar respuesta a las siguiente interrogantes: ¿cómo conformar una Cartera de Proyectos de Inversión Social que resulte muy interesante para el sector empresarial y profesional venezolano?, ¿en cuáles *incentivos adicionales* hay que innovar?, ¿qué hacer para lograr una mayor cultura de las donaciones en nuestro país?, ¿sobre cuáles nuevos elementos, condiciones y estrategias debe apoyarse una iniciativa orientada para crear tal cultura?.

Luego de una sencilla investigación sobre 85 Instituciones sin fines de lucro para conocer si tienen página *web* y, en caso afirmativo, si manejan alguna interfaz para realizar donaciones o compras en línea de productos institucionales, se pudo determinar que tan sólo 4% de los *websites* poseen interfaz para realizar donaciones en línea, y sólo 1% para realizar compras en línea. También se determinó que

²⁷ Entrevista con el Arq. Luis Alemán, Director Ejecutivo del Dividendo Voluntario para la Comunidad (DVC).

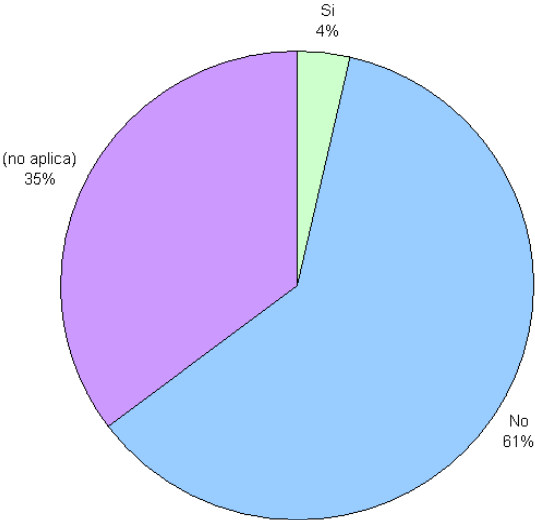
aproximadamente la mitad de los sitios *web* activos, ofrecen información para realizar donaciones (pero fuera de línea). Véanse las gráficas Nos. 4, 5, 6, 7 y 8.

Status de página web



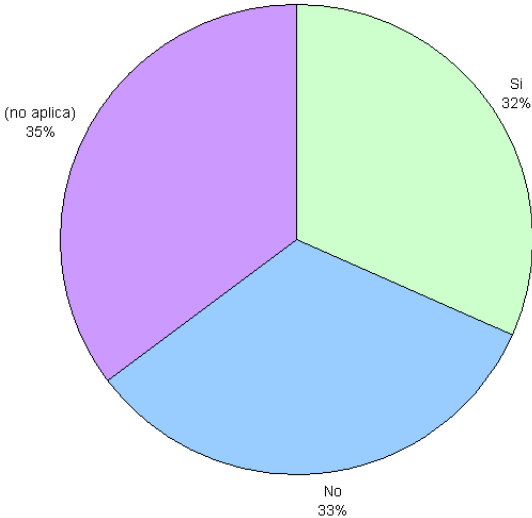
Gráfica No. 4

¿Posee interfaz para donaciones en línea?



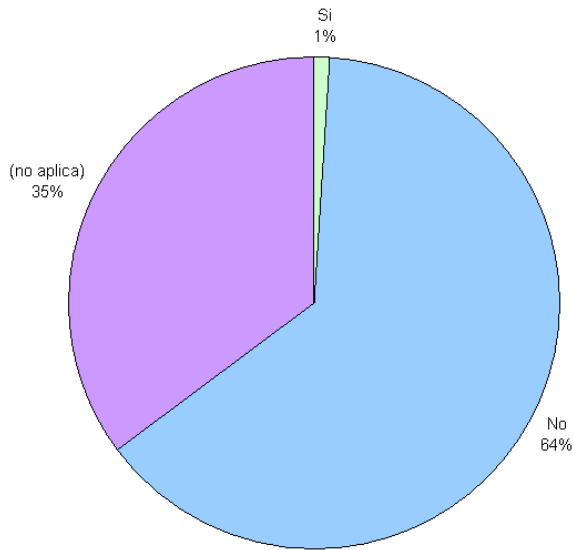
Gráfica No. 5

¿Ofrece información para hacer donaciones?



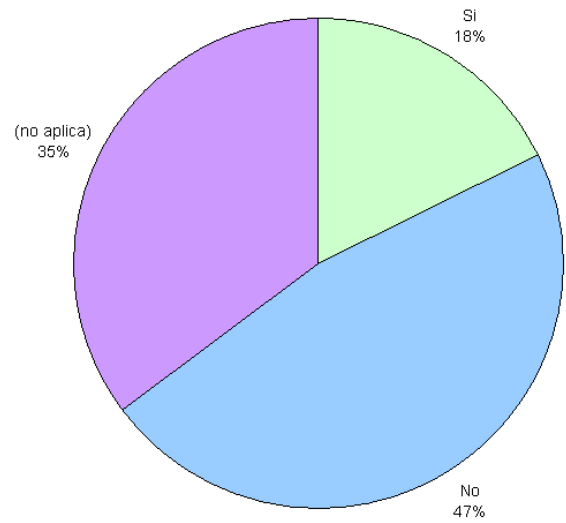
Gráfica No. 6

¿Posee interfaz para compras en línea?



Gráfica No. 7

¿Ofrece información para compra de productos?



Gráfica No. 8

De la situación observada en los sitios *web* que fueron estudiados: ¿se acepta el reto de utilizar un medio masivo como la Internet para que sirva de vehículo a la *universalización* de la RSE?.

ENTRE TRIBUTOS, REPUTACIÓN E INVERSIÓN SOCIAL

En el libro *Responsabilidad Social de Empresarios y Empresas en Venezuela durante el siglo XX*, Charo Méndez dice que las empresas han orientado sus programas de RSE, sobre todo, por el beneficio que obtienen en cuanto a la promoción de su imagen corporativa, al relacionarla con asuntos de importancia para las comunidades y la sociedad en general. “La deducción del pago de impuestos en Venezuela no es un beneficio que reporta la Responsabilidad Social Empresarial, como es el caso en otros países, por ello la imagen y reputación se han convertido en la motivación fundamental de las empresas para actuar responsablemente”²⁸.

Rodrigo Núñez, por su parte, comenta con respecto a la *promoción en el Mercadeo Social*, que una metodología responsable para llevarla a cabo comienza por definir claramente el objetivo con respecto a la obra social promocionada: “¿Queremos que se conozca la obra?, ¿Qué otros apoyen la obra, personal o institucionalmente?, ¿Esperamos que nuestro consumidores se sientan copartícipes del apoyo?”²⁹. Respondiendo estas preguntas se busca equilibrar el mensaje que “demuestre el interés legítimo de la marca por apoyar la obra y para la obra la posibilidad de hacerse conocida y desarrollarse”³⁰. Tan válido como esto último es la afirmación, “a manera de conclusión”, que destaca la revista *Inversión Social Empresarial* de VenAmCham, cuando dice: “No es posible pensar que alguien invierta socialmente para no tener resultados, no producir impactos o retornos y, menos aún, para no comunicarlos”³¹. “Lo que no se comunica, no existe”³².

Ahora bien, para responder a la pregunta de ¿por qué donar?, podemos remitirnos a las tres motivaciones principales que se identificaron en el Estudio de

²⁸ Méndez R., Charo. *Responsabilidad Social de Empresarios y Empresas en Venezuela durante el siglo XX*. 2004.

²⁹ Núñez, Rodrigo. “Promoción en el Mercadeo Social, creatividad con responsabilidad”, en *Responsabilidad Social Empresarial en las Américas*. (Compilación de varios autores). Ediciones Alianza Social VenAmCham. 2003.

³⁰ *Ibidem*.

³¹ *Inversión Social Empresarial. Instrumento para la Sostenibilidad. Principio y prácticas*. VenAmCham, 2004.

³² Santana, Elías y Caba, Andrés. “Lo que no se comunica, no existe”, publicado en *El Nacional* del 20/02/2005.

Filantropía Empresaria, de la Universidad de San Andrés y el Instituto Gallup de la Argentina:

- 1º Cumplir con la responsabilidad de la empresa hacia la sociedad.
- 2º Contribuir a la calidad de vida de la sociedad.
- 3º Fortalecer a la imagen de la empresa.

La primera de éstas fue calificada con un grado de “muy importante” por 80% de los encuestados; la segunda por 76% y la tercera fue calificada también “muy importante” por 59% de ellos.

Honestos resultados y considerando las inclinaciones de conciencia social del empresariado venezolano con respecto a las donaciones efectivamente realizadas, el primer argumento para justificar las inversiones sociales tiene que ser, precisamente, el convencimiento de que las soluciones de los grandes problemas de nuestra sociedad deben provenir de sus propios integrantes, entre los cuales los empresarios y profesionales tienen un papel fundamental.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) recaudó en el año 2004 la cantidad de Bs. 5,8 Billones sólo por el concepto de pago de Impuestos Sobre La Renta no Petrolero³³. En el supuesto de que todos estos contribuyentes al ISLR pagaran la tarifa de 15%, y si todos hicieran donaciones equivalentes a sólo el 1% de sus ganancias, entonces se estaría hablando de Bs. 390 Millardos que las empresas y las instituciones sin fines de lucro podrían estar destinando para proyectos de Inversión Social. Ahora, en el caso hipotético de que tan solo un 1% de los contribuyentes hiciera donaciones, entonces serían Bs. 3,9 Millardos para Inversión Social. Esta cifra, conservadora en cuanto a que estima que sólo el 1% de los contribuyentes hacen donaciones, es comparable con la proyección que hace la Asociación Civil Dividendo Voluntario para la Comunidad (DVC), la cual, para el año 2004, por concepto de su programa “Aporte Voluntario por Nómina”, estimó una recaudación de Bs. 1,9 Millardos (casi la mitad de los 3,9 millardos calculados más arriba). Bajo el precepto de la Responsabilidad Social Universal, la tarea está en sumar cada vez más contribuyentes a la iniciativa.

³³ *Informe de Recaudación Diciembre 2004*. SENIAT. (Disponible en: <http://www.seniat.gov.ve>).

“CORPORACIÓN CUENTA SOCIAL (A.C.)”

De los planteamientos que se han esbozado en esta monografía, acerca de la Organización que se puede crear para canalizar los recursos que provengan del sector empresarial y profesional venezolano, no resulta algo más adecuado que la figura de una Asociación Civil (A.C.), sin fines de lucro, para tal fin.

Los objetivos de esta Organización serían los siguientes:

Objetivos Principales:

- Visualizar a la Organización como un ente canalizador de recursos para proyectos de Inversión Social.
- Ofrecer a los contribuyentes tributarios múltiples alternativas de Inversión Social, canalizando sus donaciones y aportes a través de una gerencia efectiva, transparente y autosostenible de los recursos.
- Perfilar a la Organización como un ente confiable y profesional para el asesoramiento respecto a la óptima administración de fondos, partidas y presupuestos destinados a proyectos de Inversión Social.

Objetivos Secundarios:

- Ofrecer a las empresas y profesionales servicios de contabilidad mercantil y tributaria en general, así como de auditorías y balances sociales, a bajos costos, como contraprestación de las donaciones que estos hagan.
- Promover la buena gestión de las instituciones sin fines de lucro, desde los puntos de vista jurídico, tributario y de formulación y ejecución de proyectos, como mecanismo adicional para cumplir con requisitos mínimos que permitan considerarlas como Beneficiarias de los financiamientos. Así mismo, promover la mejora de las condiciones jurídicas y tributarias de los contribuyentes donantes y de las ONGs en el país, a través de la concertación de criterios.

BREVE EXPLICACIÓN DEL MECANISMO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO

En general pueden distinguirse tres importantes momentos en la línea de acción de la Organización:

1. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS

La Organización dispondrá de una Cartera de Proyectos diseñados y presentados por Instituciones Ejecutoras, previo cumplimiento de determinados requisitos. Entre estos figuran:

- La adecuada legalización de la Institución y/o verificación de funcionamiento pleno de la misma (especialmente para el caso de comunidades organizadas),
- Su correspondiente carta aval de exención del pago de impuestos emitida por el SENIAT (en cuyo procedimiento puede ser asistida por la Organización). Esta carta aval le permite recibir donaciones sin tener que pagar impuestos sobre las mismas, así como no tener que pagar el impuesto sobre la renta (ISLR) por estar exenta del pago del mismo,
- Sus documentos RIF y NIT vigentes, etc.

En las fichas de cada Proyecto que figure dentro de la Cartera aparecerán los detalles del mismo, como por ejemplo: Institución Ejecutora, objetivos y metas del proyecto, población afectada, monto requerido, otras empresas contribuyentes con ese proyecto en específico, antecedentes, además de fotografías, gráficos, tablas, entre otros.

Estos proyectos pueden ser especialmente buscados o diseñados en los ámbitos en donde el empresario pudiera tener interés en hacer su Inversión Social, otros pueden ser diseñados por la Organización junto con las Instituciones Ejecutoras de los mismos.

2. SUMANDO CONTRIBUYENTES

- **Visita a empresarios y profesionales**

Inicialmente los Promotores de Proyectos³⁴ realizarán visitas a los empresarios y profesionales (contribuyentes) potenciales que pudieran co-financiar los Proyectos de la Cartera. Se requerirá de un adecuado trabajo de proyección e imagen institucional y adecuada capacitación en técnicas de mercadeo, a fin de que tales visitas resulten lo más exitosas posibles, es decir, lograr el visto bueno del empresario con respecto al financiamiento que se le estará solicitando. En estas visitas deberá explicarse al empresario los procedimientos legales que deben cumplirse para concretar una donación, e insistirle en que dichas gestiones serán realizadas por la Organización, de manera que esto no signifique ningún trabajo o gasto adicional por su parte. Es oportuno recordar al lector que la Organización busca perfilarse como una especie de “departamento interno” de la empresa, dedicado a los asuntos de relaciones con la comunidad, aún cuando en realidad sea una institución autónoma, que presta sus servicios a modo de *outsourcing*.

También en este momento se le debe explicar al posible contribuyente todo lo relativo a los *incentivos fiscales* que aplican con cada proyecto (recuérdese que las donaciones efectuadas para el sector de la niñez y la juventud, por ejemplo, tienen incentivos fiscales especiales según la LOPNA y tal beneficio podría ser desconocido por muchos empresarios); así mismo, el asesoramiento respecto a la mejor forma de realizar la contribución, sea en efectivo o en especies (por ejemplo, desincorporación de equipos y bienes muebles de una empresa).

Sea la donación en efectivo o en especies, es necesario precisar el momento en que se realice la misma. La donación debe ser parte de un Programa de Desembolsos periódicos o anuales (en el caso de efectivo) o Programa de Entregas (en caso de especies). La programación de las donaciones tendría un efecto positivo en la

³⁴ Serán personas que trabajaran en la Organización, pudiendo ser voluntarias o empleadas.

planificación anual operativa y financiera de la institución, y en la ejecución de los proyectos.

- **Campañas especiales**

Reproduciendo la experiencia de las campañas nacionales de la Sociedad Anticancerosa de Venezuela, con “alcance universal”³⁵, la Organización podría, en el mediano plazo, desarrollar actividades especiales para captación de donaciones, especialmente durante los primeros meses del año, oportunidad en la cual los empresarios y profesionales afinan sus cuentas para efectos de la declaración del impuesto sobre la renta ante el Seniat (cuya fecha límite siempre es el 31 de marzo de todos los años). En todo caso y momento se pretende ofrecer al donante el respectivo recibo de su donación, para los efectos fiscales pertinentes.

Así mismo, el mes de Diciembre es comúnmente una temporada en la cual se ha demostrado, a través de estudios en otros países, que hay más contribuyentes y que sus donaciones son por montos mayores³⁶.

- **El Portal web: una herramienta fundamental**

Uno de los principales aspectos a cubrir por parte de la Organización, es el desarrollo de una de sus herramientas de promoción y captación de fondos más importantes: el portal web en la Internet. El uso de la Internet como medio de comunicación e información universal, debe ser uno de los puntales de la iniciativa de Responsabilidad Social Universal. No debe limitarse a proveer de información acerca de cómo realizar donaciones a la Organización, sino que debe contar con la infraestructura para hacer transferencias bancarias o cargos a tarjetas de crédito en línea.

³⁵ Entiéndase por “alcance universal” que no se limita a un solo sector de la población, sino que busca incluir a un sector amplio (o universal), que se componga de empresarios, profesionales, empleados, amas de casa, etc.

³⁶ Erick Schokkaert. *The empirical analysis of transfer motives*. Center for Economic Studies, KULeuven. Agosto, 2003.

La infraestructura *web*, además de ser un medio para la captación de fondos vía donaciones, también sería una canal de venta de productos institucionales (gorras, franelas, calendarios, regalos especiales, catálogos, libros y publicaciones, calcomanías, etc.) de todas las ONGs beneficiarias, e inclusive, de los financistas...

- **La Cartera de Proyectos “en línea”**

Puede resultar fácil saber de que se trata el título de esta sección: un despliegue (con todas las ventajas que ofrece el diseño gráfico y programación por computadora) de todos los proyectos que forman parte de la Cartera. Fotografías, audio, video, texto interactivo, tablas dinámicas, gráficos, etc., que ofrezcan la más rica información de los proyectos que requieren del financiamiento de los contribuyentes. Incluso información financiera (monto acumulado, por ejemplo), así como las proyecciones pertinentes.

3. EJECUCIÓN DE PROYECTOS

La ejecución de los proyectos va a depender de la cantidad de dinero recolectado para cada uno, en función de los aportes que vayan haciendo los Financistas. Lo ideal sería completar, rápidamente, el total del monto del proyecto para empezar a ejecutarlo prontamente. Sin embargo, como el procedimiento de recolección puede demorar mucho tiempo, es necesario que la Organización, junto con el ente Ejecutor, establezcan los momentos adecuados para empezar a liquidar lo ya recolectado, en función de las proyecciones que se hagan con respecto a la obtención de los recursos que aún no se han percibido.

La liquidación o transferencia de recursos debe estar ajustada a los parámetros establecidos al momento de diseñar el presupuesto del proyecto, siguiendo para ello las normas generalmente aceptadas con respecto a este tema, y en lo cual la Organización pondrá especial atención, a través de, por ejemplo, la aplicación de auditorías según sea el caso.

INNOVANDO EN INCENTIVOS ADICIONALES

Demostrado como ha sido que las donaciones en efectivo le cuestan económicamente al contribuyente, y que los empresarios no observan incentivos claros e interesantes en la legislación tributaria nacional, es menester de la Organización ofrecer incentivos adicionales que inviten a la participación de los contribuyentes en su Programa de Donaciones. En este sentido se presentan a continuación los siguientes incentivos adicionales:

A. Incentivos a Empresarios

Se refiere a las formas y mecanismos que deban implementarse para lograr que los contribuyentes realicen donaciones a favor de la Cartera de Proyectos de la Organización. Estos mecanismos pueden ser:

1. Incluir en la Carta de Proyectos aquellos que resulten de mucho interés para los empresarios, sobre todo los que estén en sintonía con sus aspiraciones de Inversión Social.
2. Los proyectos deben incluir una partida destinada a gastos de mercadeo social, como mecanismo de difusión de las actividades en desarrollo y los logros alcanzados. Invitaciones a eventos sociales especiales.
3. Ofrecer a los Financistas tarifas con grandes descuentos respecto a Servicios de Contabilidad en general, y respecto a Servicios de Balances y Auditorias Sociales.
4. Asesoría respecto a Inversiones Sociales y administración de Fondos de Inversión Social.

B. Incentivos a Ejecutoras de Proyectos

Una tarea muy importante es la exitosa concentración de numerosos, variados e importantes Proyectos dentro de la Cartera. Para ello, la Organización también deberá ofrecer atractivos incentivos que propicien acuerdos institucionales en donde el ente ejecutor confía el logro de financiamiento para sus proyectos a la Organización. Estos incentivos pueden ser:

1. Desarrollo de un esquema promocional de cada proyecto basado en imagen, impacto, datos técnicos y toda información que ayude a que el proyecto sea del agrado de la mayor cantidad de Financistas. Este desarrollo será tanto físico como digital (*web*).
2. Asesoría jurídico-tributaria respecto a los asuntos pertinentes a las Instituciones sin fines de lucro en el país, y apoyo en la tramitación de las documentaciones respectivas.
3. Administración eficiente y transparente de las cuentas mantenidas con respecto a cada proyecto, y procura de los recursos necesarios para actividades poco apoyadas por parte de los Financistas.
4. Capacitación de recurso humano y servicios de contabilidad general.

SOSTENIBILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

Este componente se refiere a los mecanismos que debe implementar la Organización, a fin de asegurar los recursos para el funcionamiento mínimo necesario (gastos operativos, administrativos, sueldos, etc.) que le permitan cumplir con sus objetivos. Sus ingresos estarían compuestos por:

1. Un porcentaje preestablecido de los montos de financiamientos será destinado a la Organización.
2. Los financiamientos directos³⁷ que se hagan a favor de la Asociación.
3. Los ingresos percibidos a través de los Servicios de Contabilidad en general y de Balances y Auditorías Sociales.
4. La administración de fondos de Inversión Social como servicio de *outsourcing* ofrecido por la Organización al sector empresarial.
5. Los rendimientos obtenidos por medio de instrumentos financieros.

³⁷ Comprende los financiamientos hechos a la Organización cuando ésta también figure dentro de la Cartera de Proyectos como otra Beneficiaria más.

CONCLUSIONES

- En aras de mejorar el marco jurídico tributario para las donaciones y liberalidades a favor de las Instituciones Sin Fines de Lucro en el país, es necesario que el legislador introduzca elementos como:
 - Ampliación del porcentaje máximo posible de las ganancias del contribuyente que éste puede destinar para liberalidades y donaciones a favor de las instituciones sin fines de lucro, pues aún cuando económicamente hablando quedó demostrado que esto traería menor enriquecimiento efectivo para el contribuyente, se deja abierta la posibilidad de que exista algún(os) contribuyente(s) que pudiera(n) destinar más del sólo 10% que está establecido actualmente en la Ley de ISLR. De lograrse la ampliación de este porcentaje, se verían particularmente beneficiados los aportes que sean destinados al sector de la niñez y de la adolescencia, con base en los incentivos fiscales especiales especificados en la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA).
 - Implementar la figura del crédito fiscal o devoluciones a favor de las instituciones sin fines de lucro en lo que respecta al impuesto al valor agregado (IVA) pagado en las compras que éstas realizan y servicios que contratan.
 - Ampliar los destinos de interés público hacia los cuales pueden ser canalizadas las donaciones de los particulares (por ejemplo, pavimentación de vías, reparación de sistemas de drenaje de aguas servidas, modernización de instalaciones eléctricas, etc.), con el fin de que se puedan incluir en la Cartera de Proyectos la realización de obras de mucho interés para colectivos empresariales y las comunidades circunvecinas.
- A través de asesoramientos contables enfocados en el mutuo beneficio entre donantes y donatarios, se pueden llegar a fórmulas atractivas para financiar proyectos de inversión social vía programas permanentes de donaciones. Por medio de los adecuados tratamientos a las donaciones en especies y en efectivo,

y en función también de los incentivos adicionales mencionados en esta monografía, puede a un empresario, en definitiva, resultarle realmente atractivo suscribir un convenio de financiamiento con la Organización que se plantea.

- La Universalización de la Responsabilidad Social Empresarial es una tendencia que resulta viable jurídica y operativamente. Su implementación debe estar muy bien sustentada, por una parte, en la masificación de las Tecnologías de Información y comunicación (como la Internet).

RECOMENDACIONES

- La Autoridad Tributaria debería incluir en los instructivos para llenado de las planillas de declaración de impuestos, claramente y a modo de cooperación con el sector de las ONGs venezolano, que dentro de las deducciones que puede hacer el contribuyente pueden figurar, también, donaciones y liberalidades (Ver Anexo III). Esto último, con el fin de recordar al contribuyente la posibilidad que tiene para hacer tales operaciones a favor de este sector.
- Se recomienda promover la realización de un estudio sobre incentivos fiscales en el ordenamiento jurídico venezolano, y la recopilación de cifras sobre donaciones hechas por particulares, empresarios y transferencias públicas a las Instituciones Sin fines de Lucro. Los resultados de este análisis del entorno permitirán tomar decisiones más acertadas respecto a la implementación de estrategias y programas de captación de fondos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alianza Social. *Responsabilidad Social-Empresarial en Acción*. Caracas, VenAmCham, 2000.
- Alianza Social. *Inversión Social Empresarial. Instrumento para la Sostenibilidad. Principios y Prácticas*. VenAmCham, 2004.
- Código Orgánico Tributario.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999.
- Erick Schokkaert. *The empirical analysis of transfer motives*. Center for Economic Studies, KULeuven. Agosto, 2003.
- *Informe Anual 2003*. Dividendo Voluntario para la Comunidad.
- *Informe de Recaudación Diciembre 2004*. SENIAT. (Disponible en <http://www.seniat.gov.ve>).
- *Informe sobre Desarrollo Humano*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Iranzo T., Mauricio. *Retrospectiva de la cooperación de las ONG's en programas gubernamentales*. Abril 2004. (Presentación en Power Point disponible en <http://www.sinergia.org.ve>)
- Irrarázabal, Ignacio y Guzmán, Julio. *Incentivos Tributarios para Instituciones Sin Fines de Lucro: Análisis de la Experiencia Internacional*. Estudios Públicos 77. Chile, 2000.
- Itriago Machado, Antonio e Itriago Machado, Miguel Ángel. “La Filantropía Empresarial: Un Deber Moral, Social y Legal”, en el libro *Responsabilidad Social Empresarial en las Américas*. FONCIED, PDVSA. 2001.
- Ley de Impuesto Sobre La Renta.
- Ley 30 de 1992, publicada en el Diario Oficial N° 40.700 de fecha 29 de diciembre de 1992, de la República de Colombia.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Impuesto Sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos.
- Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente.
- Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

- Leza Betz, Daniel. *Beneficios Fiscales de las Instituciones Sin Fines de Lucro en Venezuela*. Ediciones Fundación Oportúnicas, 1999.
- Mendez R., Charo. *Responsabilidad Social de Empresarios y Empresas en Venezuela durante el siglo XX*. 2004.
- Núñez, Rodrigo. “Promoción en el Mercadeo Social, creatividad con responsabilidad”, en *Responsabilidad Social Empresarial en las Américas*. (Compilación de varios autores). Ediciones Alianza Social VenAmCham. 2003.
- Universidad de San Andrés, Instituto Gallup de la Argentina. *Estudio de Filantropía Empresarial*. Argentina, 1998.

ANEXOS

ANEXO I

TRES INICIATIVAS RELACIONADAS

La Fundación Venezuela sin Límites: recibe donaciones en efectivo y en especies (especialmente esta última), y las distribuye entre las instituciones que hayan realizado solicitudes de recursos (equipos y otros bienes, por ejemplo).



El Consorcio Apalancar.org: es un portal *web* que ofrece servicios a Instituciones públicas y privadas, especialmente para la búsqueda de información, intercambio de experiencias, un sitio de encuentro, y la posibilidad de vender productos de las instituciones. Posee estructura informática para hacer donaciones en línea al Consorcio Apalancar.

El Dividendo Voluntario para la Comunidad (DVC): recibe donaciones en efectivo especialmente, a través de programas convenio como “Aporte voluntario por Nómina” y “Dona tu vuelto”, en los cuales están involucradas alrededor de 50 empresas y sus empleados.



ANEXO II
LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL SUSTRAYENDO

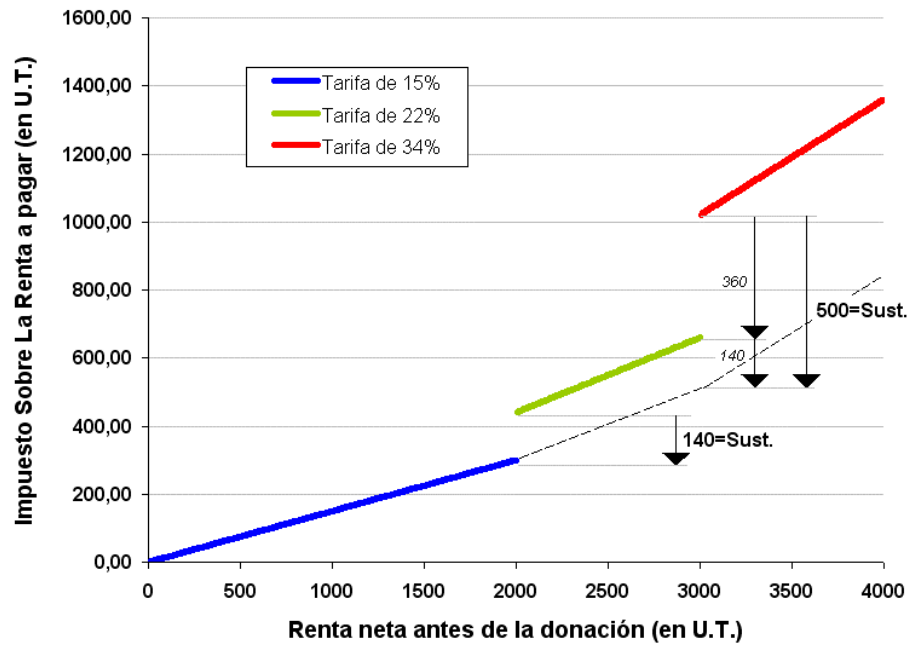


Grafico No. 9. Explicación gráfica que justifica la existencia de los “sustraendos”.


ANEXO III

EL INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA PLANILLA DE DECLARACIÓN DEL ISLR (con las modificaciones recomendadas)

NOTA: esta tabulación se efectúa por la existencia de cálculos pendientes por descuentos, producto de impuestos al o Afiliados Emprendedores pagables.

21) Coloque en la línea 40 el total de créditos de impuestos pagados en concepto de acciones no negociadas, reintegrados o créditos de los dos ejércitos anteriores.

NOTA: este monto se obtiene del total impuesto del formulario (cuadro "G") menos 241) de impuestos Regalados en Efectivo con préstamos, reintegrados o créditos, acumulados de los dos ejércitos anteriores.



presente en Venezuela, por sus establecimientos territoriales y extraterritoriales, atribuibles al establecimiento prestatario.

Formulario para la declaración:

Las personas jurídicas o entidades domiciliadas en Venezuela o en el extranjero, deberán incluir sus establecimientos de renta bruta al o mundial según sea el caso, mediante el Formulario de Declaración como DPJ que puede adquirirse en la oficina de Ingresos por un valor de Bs. 1.000.

BO GACETA DE LA REPUBLICA VENEZUELANA
BO GACETA OFICIAL N° 37.659 de fecha 22 de marzo de 2002
Gaceta Oficial N° 37.658 de fecha 20 de marzo de 2002

Según la Resolución N° 986 de fecha 20 de marzo de 2002, publicada en Gaceta Oficial N° 37.659 de fecha 22 de marzo de 2002.

Los contribuyentes obligados en el párrafo anterior deberán pagar la totalidad del impuesto en una sola percepción dentro del plazo correspondiente para presentar la declaración.

El plazo para presentar la Declaración Definitiva de Renta correspondiente al ejercicio fiscal 01/01/2002 al 31/12/2002 vence el 31/03/2004, salvo para aquellos contribuyentes que tengan un calendario especial de actividades debidamente notificado por la Administración Tributaria.

Determinación de la base imponible:

FUENTE EXTRATERRITORIAL		FUENTE TERRITORIAL (Bs.)	
INGRESOS BRUTOS	XXX,xx +	INGRESOS BRUTOS	XXX,xx +
- Costos	XXX,xx -	- Costos	XXX,xx -
= RENTA BRUTA	XXX,xx =	= RENTA BRUTA	XXX,xx =
- Dedicaciones	XXX,xx -	- Dedicaciones	XXX,xx -
= UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	XXX,xx =	= UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	XXX,xx =
RENTAS MIN. PORPORC.	XXX,xx -	RENTAS MIN. PORPORC.	XXX,xx -
= ENRIQ. NETO GRAVABLE	XXX,xx =	= ENRIQ. NETO GRAVABLE	XXX,xx =
ENRIQ. NETO GRAVABLE DE FUENTE EXTRANJERA (Al tipo de cambio promedio)	XXX,xx +	ENRIQ. NETO GRAVABLE	XXX,xx +
= RENTA NETA MUNDIAL GRAVABLE	XXX,xx =	= RENTA NETA MUNDIAL GRAVABLE	XXX,xx =

Se recomienda cambiar por:

“ – Dedicaciones, donaciones y liberalidades”

Determinación de la base imponible:

FUENTE EXTRATERRITORIAL		FUENTE TERRITORIAL	
INGRESOS BRUTOS	\$\$\$\$ +	INGRESOS BRUTOS	\$\$\$ +
- Gastos	\$\$\$ -	- Gastos	\$\$\$ -
= RENTA BRUTA	\$\$\$ =	= RENTA BRUTA	\$\$\$ =
- Dedicaciones	\$\$\$ -	- Dedicaciones	\$\$\$ -
= UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	\$\$\$ =	= UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	\$\$\$ =
RENTAS MIN. PORPORC.	\$\$\$ -	RENTAS MIN. PORPORC.	\$\$\$ -
= ENRIQ. NETO GRAVABLE	\$\$\$ =	= ENRIQ. NETO GRAVABLE	\$\$\$ =
ENRIQ. NETO GRAVABLE DE FUENTE EXTRANJERA (Al tipo de cambio promedio)	\$\$\$ +	ENRIQ. NETO GRAVABLE	\$\$\$ +
= RENTA NETA MUNDIAL GRAVABLE	\$\$\$ =	= RENTA NETA MUNDIAL GRAVABLE	\$\$\$ =

DECLARACIÓN DEFINITIVA DE RENTA PERSONAS JURÍDICAS (DPJ) 26)

CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEFINITIVA DE RENTAS

Están obligados a presentar la declaración definitiva de renta y a pagar el impuesto sobre la Renta: las compañías anónimas y sus similares, sociedades de personas y sociedades de hecho y demás entidades señaladas en los literales b), d) y f) del artículo 1° de la Ley de Impuesto sobre la Renta, cualquiera sea el monto de sus ganancias netas o pérdidas obtenidas en sus ejercicios gravables. De este modo declaran y pagan:

- Las Personas Jurídicas Constituidas en Venezuela, por sus establecimientos mundiales (Divulgación de Renta Bruta) más el Establecimiento Neto Extraterritorial.
- Las Personas Jurídicas o Entidades Domiciliadas en el Extranjero, solo por sus establecimientos netos del centro territorial (Renta Bruta) más el Establecimiento Neto Extraterritorial.
- Las Personas Jurídicas o Entidades Domiciliadas en el Extranjero con establecimiento

Ejemplo:

**Adicionalmente, incluir en el texto del instructivo una indicación de la
“posibilidad de deducir donaciones y liberalidades hechas a favor de
organizaciones de la sociedad civil”.**